

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Rioblanco, dieciocho (18) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)
j01prmpalrioblanco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Clase de proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE CLOMBIA S.A.
Nit 800-037800-8
Demandado: LUIS ALBERTO MARIN BEJARANO
NOLBERTO YATE URBANO
Radicación: 2017- 257-00
Decisión: RENUNCIA PODER

Acorde a la solicitud del apoderado judicial de ejecutante (003renunciapoder cuaderno principal) Se **ADMITE** la renuncia al poder presentada por la profesional del derecho, Doctor MIGUEL FERNADO MORENO CABRERA, apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., advirtiéndose que: “La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.” Lo anterior de conformidad con el art. 76 del Estatuto General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOBLANCO

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

No. 002 de hoy _19 DÉ ENERO de 2024_.

SECRETARIA. 

ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ

